



ALAP 2020

IX Congreso de la Asociación Latinoamericana de Población



9 a 11 diciembre

EL ROL DE LOS ESTUDIOS DE POBLACIÓN TRAS LA PANDEMIA DE COVID-19 Y EL DESAFÍO DE LA IGUALDAD EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Mónica Guadalupe Chávez Elorza

Unidad Académica en Estudios del Desarrollo

Universidad Autónoma de Zacatecas

monick.elorza@uaz.edu.mx / monick.elorza@gmail.com

Criminalización de los migrantes: elementos clave para comprender la retórica de la política migratoria estadounidense

RESUMEN

El objetivo de esta ponencia es discutir sobre los orígenes de la criminalización de los migrantes en Estados Unidos y cómo ciertas estrategias han sido implementadas por autoridades y medios de comunicación, principalmente, para crear al sujeto migrante como criminal ante los ojos de la sociedad en general.

La actual política migratoria estadounidense de corte securitista no ha surgido de la noche a la mañana, ha venido gestándose desde las últimas dos décadas del siglo XX en Estados Unidos. En cierto modo, el boom migratorio -proveniente de México principalmente en la década de los 90s- ha ayudado a construir una retórica que promueven políticas anti-inmigratorias. De hecho, la Ley de Reforma de la Inmigración Ilegal y de Responsabilidad del Inmigrante de 1996 (IIRIRA, por sus siglas en inglés), estableció el concepto de “criminal alienhood”, es decir, que cualquier inmigrante que permanece en el país sin contar con autorización por parte de la autoridad migratoria es considerado como un criminal.

Esta ley junto con otras estrategias, tales como estrategia de tolerancia cero o la estrategia de pacificación, han ido direccionadas a provocar un desgaste en la población inmigrante, indocumentada o no, provocado por la persecución de este grupo específico de la población como responsable de muchos de los problemas estructurales del país; el fin último es que éstos decidan regresar a sus lugares de origen.

El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) surge con la emisión de la Ley de Seguridad Nacional, como respuesta a los ataques del 9/11. Es esta oficina la que activamente lleva a cabo la aplicación de las leyes migratorias al interior del país. Específicamente, es quien busca, identifica, persigue, detiene y ejecuta las remociones de inmigrantes que residen en el país de manera irregular – a pesar de las múltiples irregularidades y errores que ha cometido en su encomienda-.

PALABRAS CLAVE: criminalización de migrantes; Estados Unidos; política migratoria; securitismo.

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

La construcción del sujeto migrante como criminal tanto en las leyes como en el imaginario de la población estadounidense se ha venido gestando en las últimas décadas en el país. El estatus migratorio, irregular o no, no es una cuestión de peso que impida que se vea al migrante como un potencial delincuente, o que se está a la espera de que infrinja la ley, como se espera puesto que el estigma de “migrante” conlleva la concepción de “potencial criminal”.

Hay varios elementos que han venido contribuyendo a que la política migratoria se vincule o acerque con la política criminal. Uno de ellos fue el boom migratorio -proveniente de México principalmente en la década de los 90s- el cual ha ayudado a construir una retórica que promueven políticas anti-inmigratorias. La Ley de Reforma de la Inmigración Ilegal y de Responsabilidad del Inmigrante de 1996 (IIRIRA, por sus siglas en inglés), estableció el concepto de “criminal alienhood”, es decir, que cualquier inmigrante que permanece en el país sin contar con autorización por parte de la autoridad migratoria es considerado como un criminal.

Esta ley junto con otras estrategias, tales como estrategia de tolerancia cero o la estrategia de pacificación, han ido direccionadas a provocar un desgaste en la población inmigrante, indocumentada o no, provocado por la persecución de este grupo específico de la población como responsable de muchos de los problemas estructurales del país; el fin último es que éstos decidan regresar a sus lugares de origen.

El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) surge con la emisión de la Ley de Seguridad Nacional, como respuesta a los ataques del 9/11. Es esta oficina la que activamente lleva a cabo la aplicación de las leyes migratorias al interior del país. Específicamente, es quien busca, identifica, persigue, detiene y ejecuta las remociones de inmigrantes que residen en el país de manera irregular – a pesar de las múltiples irregularidades y errores que ha cometido en su encomienda-.

Las dos administraciones del presidente Barack Obama, del 20 de enero de 2009 al 20 de enero de 2017 terminaron con un total de 3.251.786 personas removidas y con 2.287.194 de eventos de deportaciones (DHS, 2018). Con la llegada de Donald Trump a la presidencia en 2017, las políticas de endurecimiento de cierre en la frontera sur han seguido hasta alcanzar acciones y órdenes ejecutivas que van en contra de las leyes internacionales de asilo y/o refugio. Muchas de estas órdenes ejecutivas han puesto en dilema a la población, la mayoría en contra, de las medidas de separación de familias y de deportaciones y remociones expeditas; en algunos casos, violando las propias leyes nacionales.

Es importante, conocer cómo se han construido los conceptos que subyacen la criminalización de los migrantes en el país y las consecuencias que esto tiene para los solicitantes de asilo/refugio.

OBJETIVOS

Los objetivos de esta ponencia son: i) definir el concepto de crimmigration (crimmigration) o criminalización de los migrantes; ii) conocer cómo se construye la criminalización de los migrantes, iii) identificar cuál ha sido el proceso de endurecimiento de las políticas de tolerancia cero y, iv) comprender cuáles son las implicaciones que esta criminalización tiene en los sujetos migrantes que solicitan asilo.

MATERIAL Y MÉTODOS

Se realiza una revisión documental y bibliográfica sobre la crimigración o criminalización de los migrantes en Estados Unidos. Se lleva a cabo un análisis del discurso a través del recuento sobre cuáles han sido las políticas, órdenes ejecutivas y documentos oficiales en comparación con la remoción y deportación de migrantes durante el periodo presidencial de Donald Trump. Asimismo, se presentan los datos estadísticos sobre remociones y deportaciones y datos sobre las personas acusadas por ofensas de índole migratorio.

RESULTADOS

Proceso de construcción del sujeto migratorio criminal

La crimigración (crimmigration) se define generalmente como “el aumento del entrelazamiento de los procedimientos criminales y los migratorios” (Kogovšek y Frett, 2020:4). Para Provera (2015), se trata de

Medidas de detención, discurso y leyes criminales dirigidas hacia los migrantes irregulares, así como la identificación de penalidades que pueden estar fundamentadas en la ley civil. La criminalización de la migración significa la adopción de las características de la ley criminal en el cumplimiento de la migración y la adopción de las consecuencias migratorias por infracciones al derecho penal.” (como se citó en Jalušić, 2020, p.71).

Usualmente, las infracciones migratorias se llevaban a cabo por la vía civil, sin embargo, a raíz del aumento de los flujos migratorios, algunos países han optado por utilizar la ley criminal para atender los asuntos migratorios. No obstante, poner en aplicación la ley criminal no incluye los beneficios que otorga esta a los presuntos inculpados de no cumplir con la ley; es decir, solo se incorporan los castigos o penas, sin acceso a algún tipo de derecho (Kogovšek, Frett y Ketchum; 2020; Jalušić, 2020).

En los últimos años, los Estados del Norte Global no solo están endureciendo las condiciones bajo las cuales los extranjeros pueden entrar y permanecer en los países, sino

que también se están viendo minados las condiciones y las leyes que norman la protección de refugio que habían surgido con la Convención de Ginebra de 1951 (Jalušić, 2020).

Ahora bien, ¿cómo es posible que la ley criminal no otorgue derechos? ¿cómo es que los inmigrantes irregulares son expulsados expeditamente? En principio, según Jalušić (2020, p.74) es necesario comprender que el sentido de la ley criminal es castigar a las personas por lo que hicieron (ley criminal centrado en el acto) y no por lo que son (ley criminal centrada en el actor). No obstante, esto no ocurre porque se ha “corrompido” o “reformulado” la ley criminal. La ley crimmigratoria funciona en práctica como una contra ley, es decir, es la “ley” en contra la ley.

Ericson (2007, citado en Jalušić, 2020, p. 78) indica que hay dos tipos o etapas para crear una contra ley: 1) la formación de “la ley en contra de la ley” y, 2) la introducción de un complejo sistema de vigilancia. La ley en contra de la ley es aquella que involucra un establecimiento “creativo” de normas/leyes que entran en conflicto con los principios tradicionales, estándares y procedimientos de la ley criminal.

Mientras que la vigilancia de la contra ley implica todas las posibles formas de control físico y de otro tipo, para lograr habilitar a las instituciones y también a los individuos para que actúen de manera “preventiva”, de tal manera que aquellos que han sido declarados “enemigos adecuados” o presuntos “delincuentes” serían expulsados en otro lugar, haciendo superfluo el proceso judicial contra las infracciones penales.

De tal manera, que esta nueva contra ley permite que los inmigrantes sean vistos como potenciales delincuentes a los cuales se les aplica la ley criminal sin tomar en consideración las prerrogativas, el principio de inocencia y el debido proceso.

Específicamente, en Estados Unidos las leyes migratorias habían regulado la entrada irregular de los extranjeros de manera administrativa. Hasta hace algunos años, la política era “catch and release”; es decir, la patrulla fronteriza no se tomaba la molestia de llevar al extranjero detenido ante un juez, simplemente se deportaba en los puertos de entrada con México. Esta política cambió, y ahora, haciendo uso de las leyes migratorias que contemplan penas para el cruce de frontera de manera irregular se han hecho valer, sin tener en cuenta las leyes de refugio.

De manera paralela, la Oficina de ICE se ha encargado de detectar, perseguir y expulsar a los migrantes que, por su condición irregular en el país, se hacen acreedores de cargos criminales/penales y no de índole administrativa. Esto ha generado entre otras cosas, la separación de familias, la expulsión de personas que tienen poca relación y conocimiento con el otro lado de la frontera en México. Esto ha dado lugar también, para que varias ciudades se hayan negado a colaborar con el ICE, de tal suerte de que ahora se les conoce como ciudades santuario.

Endurecimiento de la vigilancia y criminalización de los migrantes

En Estados Unidos, una persona que vuelve a entrar al país de manera irregular una vez que ha sido deportada, puede ser juzgada en una corte federal puesto que se considera que ha cometido un crimen punible hasta por dos años de prisión en un centro penitenciario federal. Esto implica que aquellos que buscan asilo en los puertos de entrada, son considerados criminales si cruzan la frontera de manera irregular, aunque se entreguen a los oficiales de la patrulla fronteriza.

La Ley de Reforma de la Inmigración Ilegal y de Responsabilidad del Inmigrante de 1996 (IIRIRA, por sus siglas en inglés), estableció el concepto de “criminal alienhood”, es decir, que cualquier inmigrante que permanece en el país sin contar con autorización por parte de la autoridad migratoria es considerado como un criminal.

Desde entonces se ha establecido una ley migratoria que penaliza a los migrantes, según García Hernández (2020, p.31) la ley ha permitido aumentar la gravedad de las infracciones penales y se han implementado diversas tácticas de control del crimen, por ejemplo, ayudar a alguien que no es ciudadano estadounidense para entrar al país sin la autorización federal debida es punible con prisión de hasta 5 años. Si se hace motivado por ganancias comerciales, la pena sube hasta por 10 años. Entrar al país sin autorización federal es un crimen punible hasta por 6 meses en prisión. Y hacerlo, una vez que ha sido deportado, puede ser castigado con 2 años de prisión.

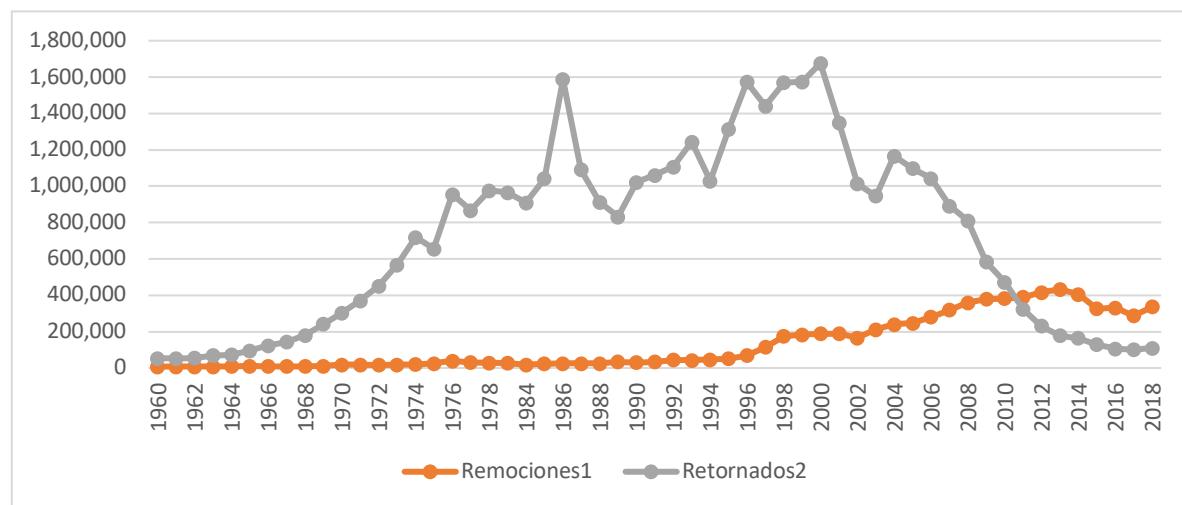
En la siguiente figura se pueden apreciar las tendencias que han seguido el número de deportaciones (son eventos) y el número de remociones desde 1960.¹ Es interesante que, en

¹ Las remociones son el movimiento obligatorio y confirmado de un extranjero inadmisible o deportable fuera de los Estados Unidos basado en una orden de remoción. Un extranjero que es expulsado tiene consecuencias

efecto, es en 1996 cuando el número de remociones empieza a aumentar y, de acuerdo al endurecimiento de la política migratoria, se confirma que las remociones han superado a las devoluciones/deportaciones; teniendo como implicación que si se intenta nuevamente entrar al país, tendrá consecuencias punitivas más graves, como ya se mencionó.

Otras cuestiones que vale la pena señalar y relacionar con la figura 1, son la creación del ICE en 2003, quien es el órgano que ejecuta las remociones; la crisis humanitaria de los niños migrantes no acompañados de 2014 y, la llegada de la primera caravana migratoria en 2018. Estos flujos migratorios han ido en búsqueda de refugio y se han encontrado con una negativa, disfrazada de “cumplimiento de la ley migratoria”.

Figura 1. Deportados y removidos de Estados Unidos, 1960-2018



Fuente: <https://www.dhs.gov/immigration-statistics/yearbook/2018/table39>

Lo anterior ha tenido, por tanto, severas consecuencias en el acceso de los migrantes al refugio. En 2017, 20.902 defendidos fueron acusados con un crimen migratorio ante un juez de distrito federal y 20.411 fueron condenados. De esos condenados, 20.337 se declararon culpables (García Hernández, 2020, p.31). Vale la pena hacer hincapié en que la mayoría de los migrantes no cuentan con un defensor, puesto que no tienen los recursos

administrativas o penales sobre el reingreso posterior debido al hecho de la expulsión. Mientras que las deportaciones o devoluciones son el movimiento confirmado de un extranjero inadmisible o deportable fuera de los Estados Unidos que no se basa en una orden de expulsión.

económicos para pagarla, no pueden trabajar durante el confinamiento, y, suelen acceder a declararse culpables dado que este acuerdo implica una reducción en la pena.

Estas cifras, como es de esperarse, han aumentado. Los datos más actualizados al 2020 (véase Cuadro 1) indican que hubo un total de 26.262 condenados por re-entrada indebida al país por parte de un extranjero y que de estos, 26.211 se declararon culpables; es decir en casi su totalidad todos los inmigrantes irregulares toman la culpa con el fin de disminuir la pena. Esto pone de manifiesto el grado de vulnerabilidad y que la opción de asilo ha quedado fuera como una opción.

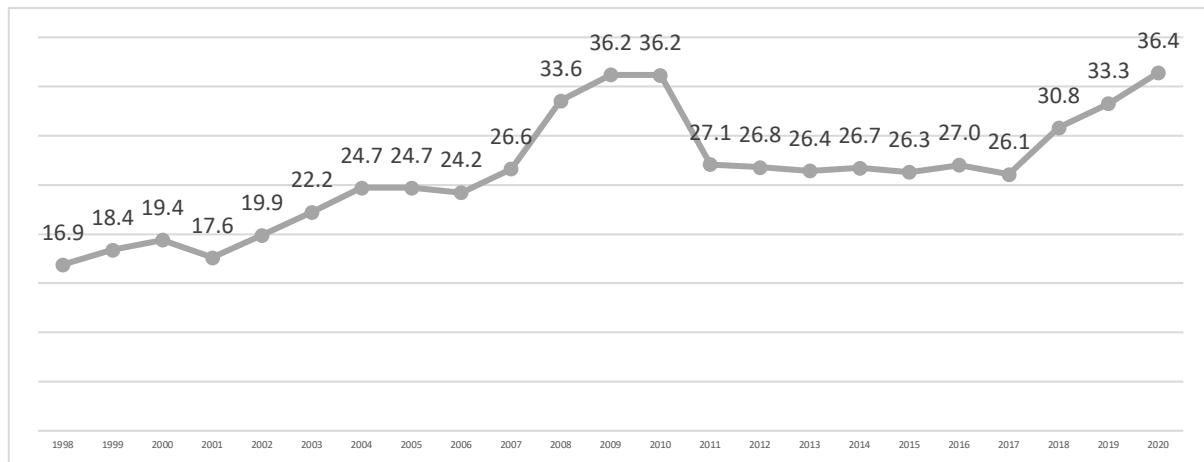
**Cuadro 1. Acusados de crímenes inmigratorios durante doce meses, fecha de término
junio 30, 2020**

Ofensa	No sentenciados Condenados y sentenciados						
				Condenados por Juicio			
	Total	Acusados	Total	Total	Declaración de Juicio sin con culpabilidad	tribunal	tribunal
Total	79.997	5.941	74.056	72.683	154	1.219	
Total de ofensas leyes inmigración	31.942	729	31.213	31.104	43	66	
Contrabando de extranjeros	3.854	183	3.671	3.634	7	30	
Entrada indebida por un extranjero	716	45	671	655	10	6	
Re-entrada indebida por un extranjero	26.737	475	26.262	26.211	26	25	
Fraude y uso indebido de visa/permiso	600	21	579	575	-	4	
Otras ofensas inmigratorias	35	5	30	29	-	1	

Fuente: Table D-4.U.S. District Courts—Criminal Defendants Disposed of, by Type of Disposition and Offense, 2020.

Aún más, los datos también muestran que el porcentaje de ofensas relacionadas con la migración ha ido en aumento, véase el periodo de 1998 a 2020 en la gráfica 2, en donde el este porcentaje pasó del 17 al 36.4%.

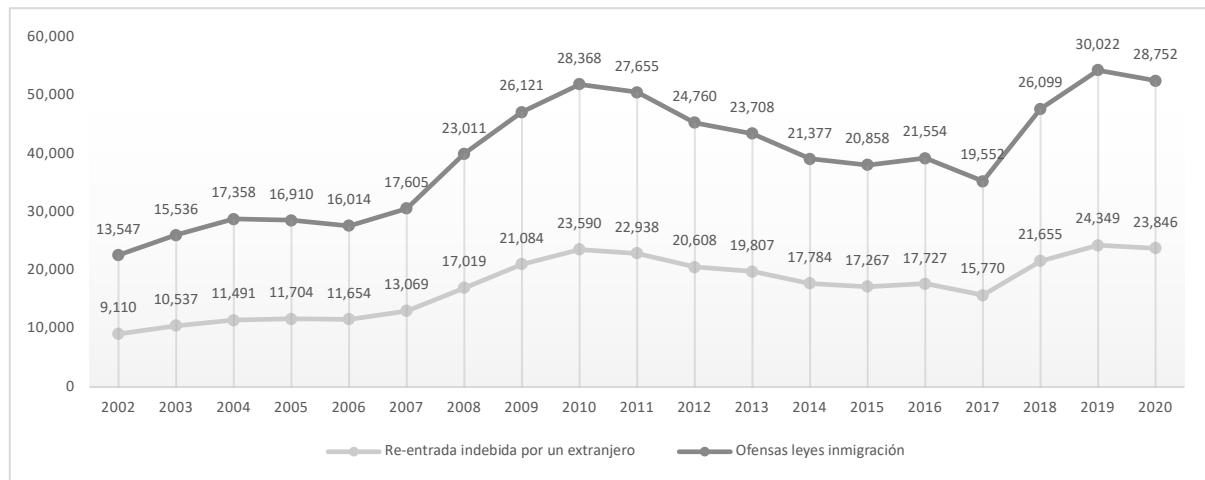
Figura 2. Tendencia de los casos migratorios con respecto al total de los casos criminales en las cortes federales estadunidenses



Fuente: Fuente: Table D-2 Cases U.S. District Courts--Criminal Cases Commenced, by Offense (Excluding transfers), several years.

Asimismo, vale la pena recalcar que los casos penales relacionados con la inmigración se agrupan en la ofensa señalada como re-entrada al país de manera indebida por parte de un extranjero. Como se aprecia en la Figura 3, del 2002 al 2020, han pasado de ser el 67.2 a alrededor del 83%.

Figura 3. Casos criminales relacionados a la inmigración en Estados Unidos, 2002-2020



Fuente: Fuente: Table D-2 Cases U.S. District Courts--Criminal Cases Commenced, by Offense (Excluding transfers), several years.

Política de cero tolerancia durante la administración de Donald Trump

Según previsiones de los censos, para 2050, Estados Unidos dejará de ser un país predominantemente blanco. Esta es una de las preocupaciones de ciertos grupos políticos, que están detrás de las acciones anti-inmigrantes en el país. De acuerdo con Guerrero (29 de agosto de 2020), Stephen Miller, descendiente de refugiados judíos provenientes de Europa del Este, es el creador de este tipo de políticas implementadas por Donald Trump, que buscan destruir el sistema migratorio actual y que como es de esperarse, la implementación de estas políticas ha impactado para que las cifras de refugio sean considerablemente bajas comparadas con otros años.

Entre las políticas impuestas resaltan las medidas como la separación forzosa de niños(as) de sus padres y madres en la frontera sur; la detención de niños y niñas y sus padres y madres migrantes en celdas y jaulas en condiciones deplorables; la deportación de migrantes que han residido toda su vida en el país, que incluso deben dejar a sus hijos(as) nacidos(as) en Estados Unidos, junto con muchas otras iniciativas.

En enero de 2017, Trump firmó tres órdenes ejecutivas que prohibían la entrada de personas procedentes de países de mayoría musulmana. La primera, la Protección de la Nación contra la Entrada de Terroristas Extranjeros en Estados Unidos, prohibía la entrada de

ciudadanos de siete países: Siria, Iraq, Irán, Libia, Somalia, Sudán y Yemen. Esta orden ejecutiva fue rechazada por un juez y la segunda fue revisada. Mientras que la tercera, eximía a los residentes permanentes y otorgaba exenciones limitadas y raramente concedidas a ciertos migrantes. Esta versión fue aprobada por la Suprema Corte de Justicia. La prohibición de viajar separó familias. El Departamento de Estado rechazó 37.000 solicitudes de visa de exención humanitaria en los casos en que regía la prohibición.

También en 2017, rescindió la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA, por sus siglas en inglés), implementada por Barack Obama en 2012 que protegió a 700.000 personas de ser deportadas. Antes de rescindir el DACA, Trump lo utilizó como moneda de cambio para obtener fondos para la construcción del muro a lo largo de la frontera sur que colinda con México. Más adelante, tendría problemas con los residentes para implementar la construcción del muro.

Adicionalmente, la administración actual tiene previsto deportar cerca de 300.000 personas, principalmente centroamericanos y haitianos, que cuenta con el estatus de protección temporal (TPS, en inglés) que protege a los inmigrantes de la deportación y brinda permisos de trabajo. Muchos de los beneficiarios del TPS han vivido más de 20 años en el país. Este tipo de acciones vulnera a las familias enteras y al propio migrante lo pone en una situación extrema porque será deportado a un lugar en donde ya no pertenece, en donde ya no tiene lazos y en donde a veces no habla el idioma (caso de inmigrantes arraigados que llegaron a Estados Unidos siendo niños).

El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) brazo del Departamento de Seguridad Nacional (DHS), es el encargado de llevar a cabo las remociones de los inmigrantes; en algunas ciudades, tales como Nueva York, las autoridades locales se han negado a colaborar activamente con el ICE para facilitar las remociones; lo que los ha convertido en “ciudades santuario”. Recientemente, los funcionarios de inmigración de carrera han sido reemplazados por funcionarios políticos de línea dura con una enraizada visión antiinmigrante, y todos los inmigrantes irregulares corren hoy peligro de ser deportados (Hines, nov-dic, 2019).² Actualmente existen más de 200 ciudades catalogadas santuario,

² Sin mencionar el hecho de que algunas ciudades tienen leyes específicas que buscan perseguir o castigar a los inmigrantes, por ejemplo, Oklahoma que cobra un impuesto a las remesas de \$5 dólares a los primeros 500 y un

como: San Diego, Los Ángeles, San Francisco, Miami, Chicago, Seattle, Houston, Phoenix, Austin, Dallas, Washington D.C., Detroit, y New York, entre otros (El Financiero, 2017).

Estados Unidos frenó la ayuda internacional brindada a iniciativas centroamericanas diseñadas para reducir la violencia de las pandillas y proteger a la sociedad civil. Adicionalmente, el gobierno también puso fin al mecanismo de pedido de asilo destinado a menores centroamericanos con familia en EE.UU. que les permitía solicitar asilo sin necesidad de viajar a la frontera de ese país. De hecho, el fiscal general, encargado de supervisar los tribunales y a los jueces de inmigración, revirtió varias sentencias que reconocían la violencia doméstica y familiar y la proveniente de las pandillas –problemas típicos denunciados por los centroamericanos– como causales de la solicitud de asilo (Hines, nov-dic, 2019).

El seis de abril de 2018 el Procurador General de Estados Unidos, Jeff Sessions, anunció formalmente la implementación de la política de control migratorio de tolerancia cero, bajo esta medida, el Departamento de Justicia perseguiría criminalmente al cien por ciento de los migrantes detenidos al cruzar la frontera de manera indocumentada, independientemente de que pretendieran solicitar asilo después de cruzar o de que viajaran acompañados de menores de edad. (Kandel, 2019).

Fue entonces cuando el DHS comenzó a frenar el ingreso de solicitantes al país –y su proceso de asilo– cuando los migrantes llegaban al puente internacional o un punto de control fronterizo migratorio ubicado a lo largo de la frontera sur. La agencia estableció un “sistema de cuotas” que permitía procesar una cantidad limitada de solicitudes de asilo, aproximadamente entre 10 y 20 por semana. Los agentes de inmigración se ubican en el centro de los puentes internacionales, justo antes del límite con el territorio de Estados Unidos, y envían a los migrantes de regreso a México para que saquen un turno y esperen el inicio del proceso. En el lado mexicano, esto dio paso para que surgiera una “lista de espera” en donde los migrantes se registraban según iban llegando; no obstante, se prestó para que coyotes u otros intermediarios abusaran de la situación para imponer el orden que debía seguir, dando oportunidad a otro tipo de abusos.

1% a los montos superiores, bajo la ley de ese estado titulada HB 2250, propuesta el 1 de julio del 2009, pero aceptada el 30 de junio de 2016. (Cuevas-Mohr, 2016).

Hasta 2018, tanto los migrantes que entraban irregularmente como los que lograban ingresar por los puntos de acceso internacionales eran detenidos en centros de detención para inmigrantes o liberados para continuar con las solicitudes de asilo en Estados Unidos. El DHS decide la liberación o detención de los migrantes, caso por caso, según el espacio disponible en los centros de detención y la capacidad de procesamiento. Esto dejó suceder y el gobierno buscó la manera para acordar con México, El Salvador y Honduras que operen como un tercer país para que los solicitantes de asilo lo hagan en estos países y no lleguen al país. (Esto se explicará más a detalle).

Así, la política migratoria de Trump comenzó con los procesamientos penales y con la separación forzosa de menores de sus padres. En paralelo al «sistema de cuotas», en mayo de 2018 el gobierno anunció una medida de tolerancia cero que introdujo el procesamiento penal de los migrantes por delitos menores para los recién ingresantes y por delitos graves para aquellos que ya habían sido deportados. Como resultado de los procesamientos, miles de niños fueron separados forzosamente de sus padres.

En junio de 2018 el gobierno de Trump dejó sin efecto la medida, pero se negó a facilitar la reunificación de las familias hasta que fue obligado a hacerlo como producto de un proceso iniciado por la Unión Estadounidense por las Libertades Civiles ante el tribunal federal. Entre abril y agosto de 2018 el número de familias separadas fue de 6.022.

Algunos meses después de introducida la medida para separar a las familias, el gobierno lanzó su siguiente ataque sobre el proceso de asilo. Trump firmó una proclama presidencial que prohibía a inmigrantes no regularizados buscar asilo, si bien la política de «cuotas» ya había tornado casi imposible el ingreso legal al país. La medida fue rechazada por un juez del tribunal federal por violar la ley de asilo de EE.UU. y la Convención de los Refugiados, que autorizan al migrante a solicitar asilo sin perjuicio de su modalidad de ingreso al país.

En enero de 2019, el Congreso destinó 1.380 millones de dólares a la construcción de un cercado adicional, como el monto fue menos de lo que solicitó Trump, esto condujo al “cierre del gobierno” más largo en la historia del país. En febrero del mismo año declaró la emergencia nacional para desviar fondos del Departamento de Defensa y utilizar financiamiento militar destinado a otros proyectos para la construcción del muro. Se topó con

la oposición de ciudades y estados fronterizos. El desvío de fondos fue frenado por tribunales federales inferiores, pero luego fue autorizado por la Corte Suprema. La decisión permite que los fondos del pentágono se usen mientras se desarrolla el litigio (Hines, nov-dic, 2019).

En enero de 2019 se pusieron en marcha los Protocolos de Protección a Migrantes (PPM, en donde los solicitantes de asilo que ingresen al país de manera irregular o que se anuncien en algún puerto de entrada internacional deben ser procesados en audiencias judiciales de asilo de tipo adversarial, aunque son enviados de regreso a las ciudades mexicanas fronterizas hasta el momento de la audiencia, cuyo desarrollo puede tardar entre meses y años. Entre 48.000 y 50.000 solicitantes de asilo han sido enviados de regreso a México. No obstante, los que no comparecen, cualquiera fuere el motivo, son juzgados in absentia, tras lo cual se ordena su deportación. Otros desisten por falta de recursos, transporte, desesperación o factores similares.

Pese a que el principio de no devolución prohíbe la deportación de una persona al país donde su vida o libertad puedan estar amenazadas en los cinco casos previstos en la Convención de Refugiados, se pusieron en marcha los PPM. Por lo tanto, estos violan el principio de no devolución.³

El gobierno de Trump recientemente implementó medidas para obligar a los migrantes a solicitar asilo en América Central. Primero, el gobierno introdujo una medida que niega asilo a todo migrante que pase por México o por cualquier otro país que hubiere ratificado la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de la Organización de las Naciones Unidas. Para ello, el gobierno de Trump firmó acuerdos con Guatemala, El Salvador y Honduras que permitirían a EE.UU. transferir a los recién llegados a la frontera sur a uno de estos países centroamericanos para que busquen asilo allí (Hines, nov-dic, 2019).

La Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos avaló el 11 de septiembre de 2019 estos acuerdos que obligan a los migrantes que quieren pedir asilo en Estados Unidos a realizar la solicitud desde un tercer país. Como resultado, los hondureños y salvadoreños

³ México podría ser el cementerio más grande de migrantes a nivel mundial, se compara con el mar Mediterráneo con la migración forzada de África hacia Europa. La activista Martha Sánchez Soler, coordinadora del Movimiento Migrante Mesoamericano, señaló que 72 mil migrantes han sido reportados como desaparecidos en su tránsito por México en los últimos años (Durón, 25 de noviembre de 2019).

deben solicitar desde Guatemala y cubanos y nicaragüenses desde Honduras. Esta aplicación, según Manuel Orozco y Jorge Durand:

- i) reafirma el capital político del presidente dentro del poder judicial,
- ii) se fortalece la esfera geopolítica de Estados Unidos en México y en el Triángulo de Centroamérica,
- iii) coloca a los migrantes que solicitan asilo en una situación más vulnerable dado que México, Guatemala y Honduras no son países seguros que puedan garantizar la vida de la población,
- iv) la deportación se hace más expedita, evitando que haya un proceso judicial largo,
- v) se reducen las expectativas de los migrantes de conseguir refugio dado que se reducen los motivos para obtener este estatus, ni la violencia familiar ni la violencia en el país de procedencia son motivos válidos (Santacecilia, 12 de septiembre de 2019).

Adicionalmente, de manera anual, el presidente de Estados Unidos designa una cuota de refugiados que pueden ingresar al país. Durante el gobierno de Obama, el techo de refugiados fue de 110.000. Para el próximo año, Trump anunció que la cuota de refugiados admitidos será tan solo de 18.000, la cifra más baja desde que el país aprobó la Ley de Refugiados en 1980, mediante la cual incorporó la Convención Internacional de Refugiados a la legislación nacional (Hines, nov-dic, 2019).

En agosto de 2019, el gobierno de Trump anunció un importante cambio en las leyes sobre «carga pública» como solución alternativa para reducir la inmigración legal. Para obtener la residencia permanente, el inmigrante debe demostrar que “no tiene grandes probabilidades de convertirse en una carga pública”, es decir, que no dependerá de la asistencia del Estado. Esta medida olvida que el inmigrante, irregular o no, paga impuestos y que, por lo tanto, tiene derecho de ser considerado para ayudas públicas (Hines, nov-dic, 2019).

Centroamérica sin poder geopolítico de negociación

El gobierno mexicano había estado actuando conforme a la Ley de Migración de 2011, es decir, había estado otorgando visas humanitarias. En respuesta a los flujos masivos de migrantes africanos, el gobierno federal entregó 18.441 Tarjetas de Visitante por Razones Humanitarias (TVRH) en enero y febrero de 2019 como parte de un programa emergente de integración de las personas refugiadas. Este programa ubica a las personas en otras ciudades, como son, Saltillo, Guadalajara y Monterrey, y una vez ahí, cuentan con la posibilidad de encontrar trabajo y asistir a la escuela.

La Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias, cuyo otorgamiento inició apenas en 2014, se concede, de acuerdo con la Ley de Migración de 2011, a los extranjeros que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos: ser ofendido, víctima o testigo de algún delito cometido en territorio nacional; ser niña, niño o adolescente migrante no acompañado, o ser solicitante de asilo político, de reconocimiento de la condición de refugiado o de protección complementaria.

No obstante, debido a que este trato tuvo un efecto llamada para más migrantes puesto que las TVRH fueron vistas como visas de tránsito para llegar a la frontera estadounidense; las medidas cambiaron ante presiones de Estados Unidos, y cayó el número de tarjetas a 1.441 en abril de 2019. Entre julio y agosto de 2019 se otorgaron 6.378 tarjetas.

En México, desde el inicio del año y hasta finales de octubre de 2019 más de 55.000 personas había solicitado asilo, según datos de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); anteriormente había un promedio anual de 29.000 solicitudes. El 80 por ciento de los migrantes viene de Honduras, seguido de El Salvador; y el perfil no es de hombres solos sino de familias completa, (Sánchez, 25 de noviembre de 2019).

Sin embargo, las solicitudes de asilo serán un reto para las instituciones mexicanas puesto que no cuentan con los recursos financieros para hacerles frente. La COMAR solicitó 124 mdp, 34 millones eran para atender la problemática de desplazamiento interno forzado en México y 90 millones para atender las solicitudes de refugio de personas extranjeras. El senado mexicano aprobó 47 millones y una ampliación de 20 millones, 10 para servicios personales y 10 para gastos de operación (Ureste, 25 de noviembre de 2019).

CONCLUSIONES

Las leyes migratorias están siendo cada vez más punitivas, el actual gobierno estadounidense está en búsqueda de eliminar muchas de las condiciones y normas internacionales y locales que brindan asilo a los refugiados. Esta figura está siendo atacada de manera importante, vulnerando los principios más fundamentales con los que fue creada, los derechos fundamentales de las personas.

La intención no solo es disminuir la entrada de refugiados, sino también es disminuir el número de inmigrantes que logran legalizarse. Por las cifras proyectadas a 2050, se sabe que Estados Unidos dejará de ser un país predominantemente blanco, y dentro de las primeras minorías, sobresalen los latinos y asiáticos. Esta composición racial no es del agrado de muchos sectores económicos, políticos y sociales en el país y, coincide que el presidente en turno es partícipe de estas premisas.

Sin embargo, en el mejor escenario, en las elecciones de 2021, si llegara a ganar el partido demócrata, tampoco hay garantía de que muchas de las condiciones actuales de persecución y expulsión cambien, dado que muchas de estas acciones se basan en leyes que fueron aprobados a mediados de los años 90s.

REFERENCIAS

Cuevas-Mohr, H. (2016). The Taxing of Remittances in the US. IMTC. En https://imtconferences.com/taxing-remittances-us/?utm_source=IMTC%27s+Newsletters&utm_campaign=3c70349465-EMAIL_CAMPAIGN_2017_03_07&utm_medium=email&utm_term=0_082dfaaec4-3c70349465-281771489&goal=0_082dfaaec4-3c70349465-281771489

Durón, Luis (25 de noviembre de 2019). “Recorren todo México sin perder la esperanza”, Zócalo. En https://www.zocalo.com.mx/new_site/articulo/hay-72-mil-migrantes-desaparecidos-en-mexico

DEMIG (2015) DEMIG POLICY, version 1.3, Online Edition. Oxford: International Migration Institute, University of Oxford. www.migrationdeterminants.eu

El Financiero. (27 de marzo de 2017). ¿Qué son las Ciudades Santuario y porque Trump las Amenazó? Recuperado de: <http://www.elfinanciero.com.mx/mundo/que-son-las-ciudades-santuario-de-eu-y-por-que-trump-quiere-privarlas-de-fondos.html>.

García Hernández C.C. (2020). Criminalizing Migration, Ending Rights: The Case of United States Crimmigration Law. In: Kogovšek Šalamon N. (eds) Causes and Consequences of Migrant Criminalization. Ius Gentium: Comparative Perspectives on Law and Justice, vol 81. Springer, Cham. https://doi.org/10.1007/978-3-030-43732-9_2

Guerrero, J. (29 de agosto de 2020). Why Stephen Miller has outlasted every Trump adviser not related to him. The Washington Post. En <https://www.washingtonpost.com/outlook/2020/08/29/stephen-miller-longevity-trump/>

Hines, Barbara (nov-dic 2019) "Las políticas migratorias de Donald Trump". Nueva Sociedad. En <https://nuso.org/articulo/las-politicas-migratorias-de-donald-trump/>

Jalušić V. (2020). Less Than Criminals: Crimmigration "Law" and the Creation of the Dual State. In: Kogovšek Šalamon N. (eds) Causes and Consequences of Migrant Criminalization. Ius Gentium: Comparative Perspectives on Law and Justice, vol 81. Springer, Cham. https://doi.org/10.1007/978-3-030-43732-9_4

Kogovšek Šalamon N., Frett B., Ketchum E.S. (2020). Global Crimmigration Trends. In: Kogovšek Šalamon N. (eds) Causes and Consequences of Migrant Criminalization. Ius Gentium: Comparative Perspectives on Law and Justice, vol 81. Springer, Cham. https://doi.org/10.1007/978-3-030-43732-9_1

Sánchez, Ma. José. (25 de noviembre de 2019). "Dan a los inmigrantes en Chiapas 70% de visas humanitarias: INM", NVI Noticias. En <https://www.nvinoticias.com/nota/131552/dan-los-migrantes-en-chiapas-70-de-visas-humanitarias-inm>

Santacecilia, María (12 de septiembre de 2019). "Restricciones en EE.UU.: migrantes cada vez más vulnerables". DW. En <https://p.dw.com/p/3PVKb>

Ureste, Manu (25 de noviembre de 2019). "Comisión de Refugiados pidió 124 mdp y solo le dieron 47, aunque hay récord de solicitudes de asilo". Animal político. En <https://www.animalpolitico.com/2019/11/comision-refugiados-presupuesto-solicitudes-asilo/>